

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0040-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0040-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Qué, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE/CU/LAM-2024-0116-M, de fecha 07 de noviembre de 2024, bajo el ASUNTO: Objeción a la delegación de administración de contrato según Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0037-R, , remitido por el Ing. Fernando Jaya - Analista en Gestión de Mantenimiento 1, donde menciona:

"...Mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0037-R, de fecha 30 de octubre de 2024, se me designa como administrador de contrato, en el Artículo 3 de mencionada resolución "Designar como administrador del contrato al Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE LA SALA DE MÁQUINAS DE LA EMBARCACIÓN LI SIERRA NEGRA PROPIEDAD DE LA DPNG"

Por lo antes mencionado realizo una objeción a la designación como administrador del contrato, apegado al Art. 298 y su numeran 1 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Art. 298 Objeciones. - La designación de administrador de contrato podrá ser objetada, por la persona designada, de manera justificada y motivada, dentro del término de tres (3) días contados desde la notificación, en los siguientes casos: 1. Conflicto de intereses; o cualquier causa de excusa y recusación previsto en el Código Orgánico Administrativo;

Realizo mencionada objeción ya que al mismo tiempo de ejecución del contrato para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE LA SALA DE MÁQUINAS DE LA EMBARCACIÓN LI SIERRA NEGRA PROPIEDAD DE LA DPNG me encontrare ejecutando otro contrato de Carenamiento en Dique y no podre cubrir al 100% su ejecución y con las obligaciones que exige el contrato..."

Que, Mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0402-M de fecha 11 de noviembre de 2024, bajo el ASUNTO: Respuesta a Objeción a la delegación de administración de contrato según Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0037-R, donde se menciona: "...conforme lo faculta la Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, en mi calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, se autoriza el cambio de administrador del contrato y se dispone el cambio al nuevo administrador de Contrato al funcionario Víctor Solís..."

Qué, En el Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública señala en su Art. 300.- Cambio de administrador del contrato.- "...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0040-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación..."

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cambio de Administrador del Contrato dentro del proceso Nro. COTS-PNG-2024-00003 por la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE LA SALA DE MÁQUINAS DE LA EMBARCACIÓN LI SIERRA NEGRA PROPIEDAD DE LA DPNG". Debiendo el Administrador saliente cumplir lo establecido en el Artículo 301 del Reglamento a la LOSNCP respecto al Informe del Administrador del contrato

"...Art. 301.- Informe del administrador de contrato. - El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

- 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;*
- 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;*
- 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;*
- 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.*

Artículo 2.- DESIGNAR al Lcdo. Victor Andres Solis Naranjo - Técnico en Gestión de Mantenimiento, a partir del 11 de noviembre de 2024 como ADMINISTRADOR del Contrato dentro del proceso Nro. COTS-PNG-2024-00003 por la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE LA SALA DE MÁQUINAS DE LA EMBARCACIÓN LI SIERRA NEGRA PROPIEDAD DE LA DPNG", servidor que será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el contrato.

Artículo 3.- NOTIFICAR al Ing. Fernando Diego Mosquera Armijos, Representante Legal de Ecuamateriales S.A; con número de registro único de contribuyente RUC: 0992351330001, sobre el cambio de Administrador del Contrato dentro del Proceso Nro. COTS-PNG-2024-00003 por la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE LA SALA DE MÁQUINAS DE LA EMBARCACIÓN LI SIERRA NEGRA PROPIEDAD DE LA DPNG",

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0040-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señor Ingeniero
Oscar Luis Aguirre Abad
Responsable (E) de Gestión Administrativa

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Técnico en Compras Públicas

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora Magíster
Paola Silvana Buitrón López
Responsable (E) del Proceso de Control de Usos

ar